

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo

Núm. 6.208

Por decreto de la Presidencia núm. 1.527, de fecha 14 de mayo de 2015, se aprueba la convocatoria del “Plan para incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en las empresas de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2015”, así como las normas reguladoras y los impresos que aparecen como anexos.

Zaragoza, a 18 de mayo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

NORMAS REGULADORAS DEL “PLAN PARA INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN (I+D+i) EN LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2015”

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Zaragoza, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones públicas en este ámbito”, ha previsto la continuidad del Plan para incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en las empresas de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2014, por considerar a estas como elementos fundamentales del entramado de la economía de la provincia, además de importantes agentes creadores de riqueza y empleo.

Este nuevo Plan contempla actuaciones de fomento destinadas a las pequeñas y medianas empresas, dentro de los objetivos que contiene el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por decreto de Presidencia número 1.099/2013 para el período 2013-2015.

El “Plan para incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) 2015” pretende dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia el fomento de la transferencia del conocimiento que permite que los resultados de investigación de las empresas de la provincia de Zaragoza que tengan vocación de crecimiento y capacidad de generar innovación, se transfieran a la sociedad.

Primera. — *Normativa aplicable.*

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza vigente.

—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

—Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

—Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

—Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo).

—Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

—El resto de la legislación sectorial aplicable.

Segunda. — *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras del “Plan para incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en las empresas de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2015”, mediante el que se pretende la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación mediante la colaboración entre pequeñas y medianas empresas (PYMES) y grupos de investigación reconocidos.

Tercera. — *Financiación.*

Para atender a la financiación de las subvenciones que puedan concederse de acuerdo con la presente convocatoria, la Diputación Provincial de Zaragoza aportará la cantidad máxima de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31400/42200/7790200 “Ayudas a la investigación, desarrollo e innovación” del presupuesto de gastos de la Corporación Provincial, aprobado para el ejercicio 2015 (RC núm.: 22015003499).

Cuarta. — *Actuaciones subvencionables.*

4.^a.1. Se consideran actuaciones subvencionables los proyectos de investigación, desarrollo e innovación desarrollados por empresas que tengan su

domicilio social y un centro de actividad en la provincia de Zaragoza, excluida capital, en colaboración con investigadores pertenecientes a grupos de investigación reconocidos.

4.^a.2. Se entenderá por proyectos de investigación, desarrollo e innovación aquellos relacionados con estos ámbitos que tengan por objeto:

4.^a.2.1. La generación de un conocimiento nuevo que pueda resultar útil para la creación de un nuevo producto, proceso o servicio o que contribuya a la mejora de alguno existente.

4.^a.2.2. Adquirir, combinar o emplear conocimientos y técnicas ya existentes de índole científica, tecnológica o empresarial u otro tipo, con vistas a elaborar planes de diseño de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados.

4.^a.2.3. La aplicación de un método de producción, nuevo o mejorado, que incluya cambios significativos en tecnología, equipamiento o programación informática.

4.^a.3. Los proyectos deberán ser viables e implicar un compromiso financiero recogido mediante contrato suscrito entre la empresa y el organismo al que pertenece el grupo de investigación reconocido.

Quinta. — *Beneficiarios.*

5.^a.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria las pequeñas y medianas empresas (PYMES) con domicilio social y centro de actividad en la provincia de Zaragoza, excluida la capital, que vayan a desarrollar un proyecto de investigación, desarrollo e innovación en el territorio provincial con investigadores pertenecientes a grupos de investigación reconocidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que además, estas empresas estén constituidas y hayan iniciado su actividad empresarial con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

A este efecto, para la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea, por lo que, en tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo (DOUE de 20 de mayo), siendo por ello consideradas como PYMES aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

5.^a.2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

5.^a.3. Los beneficiarios están sujetos a las condiciones establecidas en las presentes normas y las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones así como en la normativa de desarrollo y sectorial aplicable.

Sexta. — *Plazo de ejecución.*

La ejecución de los proyectos en I+D+i que resulten seleccionados y subvencionados con cargo a este Plan podrá realizarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Este plazo no es susceptible de prórroga.

Séptima. — *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones concedidas con cargo a este “Plan para incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en las empresas de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2015” serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtener los beneficiarios para la misma finalidad procedentes de otras Instituciones públicas o privadas, siempre que cuando el importe por el conjunto de todas ellas, incluida la otorgada con cargo a este Plan, no supere el presupuesto o coste de la actuación subvencionada; en todo caso las subvenciones obtenidas están sometidas al régimen de ayudas “de minimis” en los términos establecidos en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas “de minimis”, o las normas que las sustituyan, complemento o amplíen.

Octava. — *Solicitudes.*

8.^a.1. Los interesados presentarán una única solicitud de subvención, según modelo normalizado (anexo I), que acompaña a la presente convocatoria, que estará disponible en el portal www.dpz.es, debiendo ir dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la solicitud se efectuará preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ, editado en la página web <http://bop.dpz.es/>. En el supuesto de que el último día del plazo de presentación de solicitudes fuese inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

8.^a.2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

8.^a.2.1. Código de identificación fiscal o NIF de la entidad.

8.^a.2.2. Declaración de la condición de PYME, según modelo de referencia en la página web: <http://www.ipyme.org/es-ES/CPyme/Documents/Modelo-Declaracion-Pyme.pdf>

8.^a.2.3. Escritura de constitución de la empresa y de sus modificaciones, así como los estatutos de la misma (copia simple o fotocopia compulsada).

8.^a.2.4. Memoria detallada del proyecto que se presenta para ser subvencionado, según modelo anexo II.

8.^a.2.5. Documento contractual (original o fotocopia compulsada) de la entidad con el grupo de investigación, en el que conste expresamente el compromiso financiero de la empresa con el mismo. Este requisito, así como su cumplimiento y justificación, es esencial para la concesión de la subvención.

8.^a.2.6. Certificados expedidos por el organismo correspondiente, acreditando estar al corriente el beneficiario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este cumplimiento se exigirá desde la presentación de la solicitud de la subvención y durante todo el tiempo de tramitación y ejecución del “Plan para incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en las empresas de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2015”, procediendo a requerir al beneficiario en caso de que fuese necesario, la presentación de nuevos certificados en caso de expiración del plazo de vigencia de los presentados.

8.^a.3. No será necesaria la presentación de la documentación señalada en los apartados “8-2-1” y “8-2-3” cuando ya estuviesen en poder de la Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo (Área de Bienestar Social) de la Diputación Provincial de Zaragoza, y no se hayan producido modificaciones, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo regulado en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar en la solicitud, y detalle la fecha de su presentación. En el supuesto de imposibilidad material de obtener dicha documentación, la Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo podrá requerir al solicitante su presentación.

8.^a.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto de que la solicitud no acompañe la documentación correspondiente y se encuentre incompleta se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Novena. — *Procedimiento de concesión*

9.^a.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones con cargo a este Plan se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 4 y 6 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo a las siguientes fases:

9.^a.1.1. Recibidas las solicitudes, y una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, se emitirá informe jurídico de evaluación por el funcionario técnico competente, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

9.^a.1.2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una comisión valoradora, que emitirá una propuesta de concesión o de denegación, justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios y reglas previstas en la norma décima. Al objeto de emitir la citada valoración, el presidente de la comisión podrá solicitar un informe técnico, que en todo caso, deberá ser emitido por especialista/s en la materia objeto de subvención.

9.^a.1.3. A la vista del expediente y de la propuesta emitida por la comisión valoradora, el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo suscribirá propuesta de resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

9.^a.1.4. Fiscalización previa del expediente por la Intervención General de la Diputación.

9.^a.1.5. Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando la concesión o denegación de la subvención, que será emitida y notificada en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, plazo que podrá ampliarse mediante decreto de Presidencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.^a.1.6. La resolución será publicada en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.^a.1.7. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las normas de la convocatoria en el BOPZ.

Décima. — *Criterios de valoración y comisión valoradora.*

10.^a.1. La comisión valoradora estará integrada por el presidente de la Comisión de Bienestar Social y Desarrollo; dos diputados provinciales en representación del grupo político Partido Popular; un diputado provincial en representación de cada uno de los restantes grupos políticos que integran el Pleno de la Corporación Provincial (Partido Socialista Obrero Español [PSOE], Partido Aragonés [PAR], Chunta Aragonista [CHA] e Izquierda Unida [IU]), y el jefe

de Servicio del Área de Bienestar y Desarrollo o jefe de Sección que lo sustituya, que actuará como secretario de la comisión valoradora.

10.^a.2. La comisión valoradora propondrá el reparto de la subvención concedida atendiendo a los criterios de valoración previstos en esta norma décima, y distribuirá el crédito total presupuestario previsto en la norma tercera, de manera proporcional entre los proyectos presentados por los solicitantes, de la siguiente forma:

Los criterios generales de valoración serán utilizados para asignar los fondos solicitados de manera proporcional a los puntos establecidos en esta norma, para aquellas solicitudes que superen la valoración de 50 puntos. En caso de no superar los 50 puntos de valoración la solicitud presentada no se le asignará cantidad alguna.

Una vez que las solicitudes presentadas sean ordenadas y distribuidas de acuerdo al domicilio social de la entidad solicitante, se valoraran de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Valoración del grupo de trabajo (0-50 puntos).	
Investigador CSIC	100%
Investigador de la Universidad de Zaragoza	75%
Investigador universitario	50%
Investigador no universitario	25%
Resto	0
B) Valoración de los aspectos relativos al desarrollo científico-técnico del proyecto (0-50 puntos). En este sentido se valorará:	
Cronograma, planificación y plan de transferencia	100%
Planificación y cronograma	75%
Planificación	50%
Desarrollo	25%
Resto	0
C) Nivel científico/tecnológico del proyecto (0-40 puntos).	
Participación en proyectos internacionales del equipo investigador	100%
Participación en proyectos nacionales del equipo investigador ..	75%
Participación en proyectos ámbito inferior al nacional	50%
Participación en proyectos ámbito inferior al autonómico	25%
Resto	0
D) Impacto socio económico del proyecto (0-30 puntos).	
Existe efecto multiplicador en sectores, empresas y empleo	100%
Existe efecto multiplicador en empresas y empleo	75%
Existe efecto multiplicador en empleo	50%
Existe mercado potencial	25%
Resto	0
E) Nivel expositivo del proyecto (0-10 puntos).	
Redacción clara y concisa, elementos gráficos y esquemas	100%
Redacción clara y concisa y elementos gráficos	75%
Redacción clara y concisa	50%
Redacción clara	25%
Resto	0
F) Viabilidad económica de la actuación (0-10 puntos).	
Nivel de financiación propia superior al 50%	100%
Nivel de financiación propia superior al 40%	75%
Nivel de financiación propia superior al 30%	50%
Nivel de financiación propia superior al 20%	25%
Resto	0
G) Previsión del efecto investigador (0-10 puntos).	
Existe previsión de nuevas líneas de investigación posteriores ..	100%
Existe previsión de nuevos productos o servicios	75%
Existe previsión de continuar la línea iniciada de investigación ..	50%
Existe previsión de continuar la investigación en el proyecto presente	25%
Resto	0

10.^a.3. Los proyectos que no hayan obtenido subvención podrán ser retirados de las dependencias provinciales por los interesados que lo hubiesen presentado, dentro del plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la concesión de las subvenciones. Transcurrido dicho plazo, la Diputación Provincial no vendrá obligada a la custodia de los mismos.

Undécima. — *Pago de la subvención.*

11.^a.1. La subvención otorgada a los beneficiarios estará afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

11.^a.2. El pago de la subvención por la Diputación Provincial de Zaragoza al beneficiario se hará efectivo, en todo caso, en la modalidad de pago anticipado, entendiéndose en todos los supuestos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

No podrá efectuarse el pago anticipado si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 31.4 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con la Diputación Provincial de Zaragoza en virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.^a.3. Para poder hacer efectivo el importe del anticipo, el beneficiario deberá presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOPZ, la siguiente documentación:

11.^a.3.1. Constitución de garantía del anticipo mediante aval de entidad de crédito o contrato de caución con entidad aseguradora autorizada, de conformidad con lo establecido en las normas contenidas en el artículo 16 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos, y de conformidad con el artículo 31.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. El aval se realizará según impreso oficial que se facilitará al efecto en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza por el importe de 110% de la subvención concedida, deberá estar intervenido por actuación notarial y estar depositado además en la Tesorería Provincial. La cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acordándose por resolución de la Presidencia de la Corporación una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación documental del anticipo de subvención, en los términos establecidos en la norma decimotercera.

11.^a.3.2. Ficha de terceros según modelo facilitado al efecto en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza, que deberá ir sellada y firmada por entidad bancaria y debidamente cumplimentada para poder proceder al pago efectivo mediante transferencia.

11.^a.4. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido remitida tal documentación, se entenderá que el beneficiario ha desistido de su solicitud de subvención, no admitiéndose con posterioridad documento alguno, y produciéndose los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. — Gastos subvencionables.

12.^a.1. Se consideran gastos subvencionables los realizados para la ejecución del proyecto que respondan de manera indubitada a su naturaleza y objeto, que resulten estrictamente necesarios, no sean superiores al valor de mercado y se realicen en el plazo de ejecución previsto en la norma sexta. En concreto serán considerados gastos subvencionables:

— Los gastos de consultoría, para la elaboración del proyecto subvencionado, que estén directamente relacionados con el mismo y que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

— El coste del contrato de colaboración exigido entre el beneficiario y el grupo de investigación.

— El coste de materias primas, material e instrumental necesario para la realización del proyecto de investigación y desarrollo que esté exclusivamente destinado al mismo durante el período subvencionable. No serán entendidos como tales los gastos de oficina por tener la consideración de costes indirectos.

— El coste del personal de la empresa propio y contratado por el tiempo específicamente dedicado al proyecto de investigación, desarrollo e innovación subvencionado.

— El coste de colaboración externa para la obtención de conocimientos técnicos, o controles de laboratorios o similares, debidamente justificados.

— Costes asociados a la obtención o validación de patentes, a precio de mercado y en cumplimiento de la legislación sectorial aplicable.

— Los gastos de difusión de resultados del proyecto.

— Costes indirectos siempre que estén incluidos en la solicitud, que estén basados en costes reales imputables a la ejecución del proyecto financiado, hayan sido efectivamente desembolsados y de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

12.^a.2. Será considerado gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la norma 13.^a.2.

12.^a.3. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, o los gastos de procedimientos judiciales. Asimismo no serán objeto de subvención los gastos por impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; los impuestos personales sobre la renta; los gastos financieros; los gastos de asesoría jurídica o financiera o los gastos de garantía bancaria, los gastos de difusión o de consultoría.

Decimotercera. — Justificación de la subvención.

13.^a.1. Es obligación de los beneficiarios de la subvención la rendición dentro del plazo, de la justificación de la subvención, en la forma y plazo establecidos en esta norma decimotercera, y que haya sido obtenida con cargo a este Plan. El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, y en estas normas, llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.^a.2. El plazo para la justificación de la subvención obtenida con cargo a este Plan finalizará el día 31 de marzo de 2016. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en esta norma, la Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo del Área de Bienestar Social

requerirá al beneficiario para que en el plazo adicional e improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro. De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha ley correspondan.

13.^a.3. Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

13.^a.4. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, se considerará la parte proporcional de la subvención, procediéndose a la exigencia de reintegro de la parte del anticipo que corresponda junto con los intereses de demora exigibles y en todo caso será requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas.

13.^a.5. La forma de la justificación se adaptará a lo regulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentando en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dentro del plazo previsto en la norma 13.^a.2, el anexo III acompañado de la siguiente documentación:

13.^a.5.1. Una memoria técnica final firmada por el grupo de investigación y la empresa de la realización del proyecto expresando los resultados obtenidos respecto de los objetivos propuestos inicialmente, los medios empleados, los hitos alcanzados con respecto del plan de trabajo, así como la contribución del proyecto a la generación del conocimiento y la transferencia de resultados.

13.^a.5.2. Una memoria económica justificativa del coste del proyecto ejecutado, que contendrá además:

13.^a.5.3.1. Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

13.^a.5.3.2. Una relación clasificada de los gastos de personal, con identificación de la actividad o actividades a las que se ha dedicado, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, así como la fecha de pago.

13.^a.5.3. La justificación documental de la realización de los gastos anteriores mediante la aportación de las facturas originales o debidamente compulsadas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como los correspondientes justificantes de pago.

13.^a.5.4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia o en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.

13.^a.5.5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

13.^a.6. La Diputación Provincial, a través del Área de Bienestar Social, podrá solicitar cuantos documentos aclarativos precise en orden a la realización de la valoración de la documentación presentada. Asimismo podrá requerir a la entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.

Decimocuarta. — Incumplimiento y reintegro.

14.^a.1. Los beneficiarios de las subvenciones con cargo a este Plan deberán proceder al reintegro del anticipo de la subvención otorgada en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones, que en su caso, resulten exigibles.

14.^a.2. Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, por la falta de justificación de la subvención otorgada, en las condiciones reguladas en estas bases, o por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.^a.3. A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada ley.

14.^a.4. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por la Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo del Área de Bienestar Social y Desarrollo, por iniciativa propia o de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

Decimoquinta. — *Recursos.*

La resolución que aprueba las siguientes normas reguladoras agota la vía administrativa, y por tanto podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las normas de la convocatoria en el BOPZ.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA 2015 DEL PLAN PARA INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN (I+D+i) EN LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D./Dª:, en calidad de representante legal de la entidad....., con domicilio social en..... centro de actividad en....., y en su nombre,

EXPONE,

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº.....de fecha.....se ha publicado la Convocatoria del PLAN PARA INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN (I+D+i) EN LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2015.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en las normas de la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica, para la ejecución del Proyecto de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que se detalla a continuación en la localidad de.....; todo ello conforme a la documentación exigida que se adjunta a la presente instancia.

Que el Proyecto detallado, asciende a un presupuesto total de.....euros, según el desglose que se adjunta, siendo viable desde el punto de vista técnico y económico e implica un compromiso financiero de la empresa recogido mediante contrato, suscrito entre ésta y el grupo de investigación, siendo el investigador principal.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

Que la entidadno se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y cumple las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

(Marque lo que corresponda)

1. Que además de la presente solicitud de subvención en el PLAN PARA INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN (I+D+i) EN LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2015, ha presentado solicitud u obtenido ayudas para la finalización del presente proyecto, en los siguientes Organismos:

Table with 3 columns: ORGANISMO, FECHA SOLICITUD, IMPORTE OBTENIDO (€)

2. La Entidad NO ha obtenido ninguna otra ayuda para el proyecto que se presenta.

Que la entidadse compromete a comunicar a la Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo (Área de Bienestar Social y Desarrollo), cuantas ayudas o subvenciones obtenga para la ejecución del mismo proyecto para el que solicita y en su caso le sea concedida subvención con cargo a este Plan, a partir de la fecha de hoy.

Que la entidad..... solicitante ha obtenido en el presente ejercicio y en los dos años anteriores, las siguientes ayudas al amparo de la normativa comunitaria de "mínimis"

Table with 3 columns: ORGANISMO, TIPO DE AYUDA, IMPORTE OBTENIDO (€)

Como representante legal de la entidad....., declara expresamente la veracidad de los datos que figuran en esta solicitud,

Enade.....de 2015

El responsable legal de la empresa

Fdo:

Table titled DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE ADJUNTA with 2 columns and 5 rows listing required documents.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ANEXO II: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

CONVOCATORIA 2015 DEL PLAN PARA INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN (I+D+i) EN LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

1. RESUMEN DEL PROYECTO (máximo 10 líneas)

- Título
- Investigador principal
- Resumen de objetivos

2. INTRODUCCIÓN (máximo 30 líneas)

- Descripción de la finalidad, antecedentes y estado actual de los conocimientos técnico-científicos, bibliografía relevante, y grupos de investigación que están trabajando en la materia específica.

3. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO (máximo 2 páginas)

4. INVESTIGADORES ASIGNADOS AL PROYECTO

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

CONVOCATORIA 2015 DEL PLAN PARA INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN (I+D+i) EN LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Detalle del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando los objetivos realizados y los resultados obtenidos, en un máximo de 30 líneas)

2) RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

D./Dª:, en calidad de representante legal de la entidad....., y en su nombre,

CERTIFICA:

Que de las estados contables obrantes en la entidad se deduce que los datos que se relacionan son ciertos, que se ha cumplido la finalidad para la cual se ha obtenido la subvención, habiéndose destinado al cumplimiento de la actividad realizada dentro del plazo de ejecución previsto en las Normas que regulan la convocatoria de la subvención, y acredita que el gasto que se relaciona a continuación, ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la empresa y pagado en el plazo previsto en las citadas Normas.

Table with 6 columns: TIPO DOCUMENTO, FECHA, ACREEDOR, CONCEPTO, IMPORTE TOTAL, FECHA PAGO

Enade.....de 2015

El responsable legal de la empresa

Fdo: